



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C1) N° 68001-31-03-004-2018-00302-00

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto del 14 de abril de 2021 (PDF 24), que como se indicó allí debe realizarse previamente a la emisión de la sentencia, se dispone que por Secretaría se realice notificación de dicha providencia al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a través de la dirección de notificaciones judiciales de la entidad, permitiendo acceso igualmente al expediente, y advirtiendo que cuenta con el término de cinco (5) días para que se pronuncie.

Si durante aquel termino la entidad guarda silencio, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa0aa80b3a65f5ed4d3aac94c54abfd457ef731c5399370dbb1e06021b778
750**

Documento generado en 08/09/2021 03:25:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**